

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante AU-02686 del 10 de agosto de 2021, se dio inicio al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, quién solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, ubicado en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375:

Que el grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la certificación ambiental en materia de revisión de gases, evaluó la información allegada por el solicitante y realizó visita el día 25 de agosto del 2021, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico IT-05304 del 2 de septiembre del 2021, en el que se hicieron las siguientes:

“OBSERVACIONES

Respecto a la información allegada.

✓ De acuerdo con lo determinado en la resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Centro de Diagnóstico Automotor **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, presentó los documentos para tramitar la certificación en materia de revisión de gases mediante el radicado CE-13507 del 06 de agosto del 2021, el cual contenía la siguiente información.

- ⊕ *Solicitud del trámite firmado por el representante legal, adjuntando información para comunicación.*
- ⊕ *Certificado de existencia y representación legal*
- ⊕ *Copia de cédula del representante legal.*
- ⊕ *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos*
- ⊕ *Ficha técnica del termohigrómetro*
- ⊕ *Ficha técnica de los captadores de RPM y sondas de temperatura*
- ⊕ *Ficha técnica del analizador de gases*
- ⊕ *Certificados de calibración de los equipos y periféricos*
- ⊕ *Licencia de uso de software (Tecni-RTM)*
- ⊕ *Pago por concepto de tramite ambiental*

✓ *Acorde con la información evaluada y una vez verificado el pago, la Corporación emite el Auto AU-02686 del 10 de agosto de 2021, dando inicio al trámite de certificación en materia de gases.*

Respecto a la verificación de cumplimiento

- ✓ El día 25 de agosto del 2021, se realizó visita para verificar las condiciones físicas de los equipos y su compatibilidad con el software de operación, “TECNI-RTM V 1.0.”, comprobando el desempeño del software respecto a las mediciones de emisiones contaminantes en vehículos.
- ✓ De acuerdo con la solicitud y los datos presentados en la información complementaria, se procedió el día 25 a verificar el listado de equipos, su identificación y dedicación específica, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 01. Inventario de equipos identificados en la visita

Características	Pista 1	Pista 1	Software de operación
Línea	Motos 2T	Motos 4T	TECNI-RTM V 1.0
Marca	BRAINBEE	BRAINBEE	
Modelo	BMU 688	BMU 688	
Serial	210507000829	210507000825	
Serial del banco	528711AII	528507AII	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,505	0,508	

De los resultados de las pruebas a los equipos:

- ✓ El día 25 de agosto, se realizaron las pruebas de desempeño técnico a los equipos con dedicación a motos de 2T y 4T, igualmente se revisaron los soportes documentales como, certificados de calibración de periféricos y manuales de uso, los cuales coincidieron acorde con los presentados en la solicitud del trámite.
- ✓ Las pruebas de desempeño técnico de los analizadores de gases (4T, 2T) de tiempo de respuesta, fugas, bajo flujo, corrección por exceso de oxígeno, exactitud, repetibilidad, tiempo de respuesta y ruido; así mismo, el desempeño del software de aplicación “TECNI-RTM V 1.0”., se realizaron el día 25 de agosto de 2021.
- ✓ A continuación, se presentan los resultados de las pruebas realizadas a los diferentes equipos:
 - φ Resultados de las pruebas del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación motocicletas 4T. realizada el 25 de agosto del 2021.

Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 210507000825, dedicación Motos 4T.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
619	3,98	12,18

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	557	580
CO en %	3,58	3,82
CO ₂ en %	11,0	11,8
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	588	601
CO en %	3,78	3,97
CO ₂ en %	11,6	12,10
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,08	0,42
CUMPLE		

✓ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T.

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 210507000825, Dedicación Motos 4T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	153	1	10	CUMPLE
CO	1,02	0,01	0,04	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,00	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO

HC	619	2	10	CUMPLE
CO	3,98	0,00	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,18	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,07	0,4	CUMPLE

✓ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T.

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud
Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,01	
DESVEST	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13253	
C-desvest	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,87714	
Ksd =3,5*Devest	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,46385	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,55	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	1,0	
Grado Cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	153	CO	1,02	CO ₂	6,04	O ₂	0,0
CONC, PROME	152	1,01	6,01	0,10				
DESVEST	0,779435	0,004272	0,042146	0,009				
C-desvest	151,717232	1,008347	5,970108	0,095				
Ksd =2,5*Devest	1,948587	0,010681	0,105365	0,023				
Y1 =CONC,PROM+Ksd	154	1,02	6,12	0				
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	1,54	0,00	0,08	0,13				
Y2 =CONC,PROM-Ksd	150,5	1,00	5,91	0				
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	2,36	0,02	0,13	0,1				
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,05	0,4	0,5				
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	315	CO	2,47	CO ₂	8,97	O ₂	0,0
CONC, PROME	314	2,46	8,91	0,11				
DESVEST	0,63869	0,00605	0,04078	0,0076				
C-desvest	313,54768	2,44957	8,86435	0,1058				
Ksd =2,5*Devest	1,59672	0,01514	0,10194	0,0191				
Y1 =CONC,PROM+Ksd	316	2,47	9,01	0,13				

ERROR "U1" = PIPETA-Y1	1	0,00	0,04	0,13
Y2 =CONC,PROM-Ksd	313	2,44	8,80	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	2,4	0,03	0,17	0,1
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,20	0,8	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	619	CO	3,98	CO2	12,18	O2	0,00
CONC, PROME		619		3,98		12,12		0,12
DESVEST		1,08044		0,00606		0,03490		0,01452
C-desvest		618,29209		3,97259		12,08101		0,10458
Ksd =3,5*Devest		3,78155		0,02123		0,12214		0,05082
Y1 =CONC,PROM+Ksd		623		4,00		12,24		0,17
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		4		0,02		0,06		0,17
Y2 =CONC,PROM-Ksd		616		3,96		11,99		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		3,2		0,02		0,19		0,1
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

- ✓ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T.

Tabla 05. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	153	0,3	8	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,04	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	619	0,0	8	CUMPLE
CO	3,98	0,0	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,2	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- ✓ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

- ✓ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 2T, realizada el día 25 de agosto de 2021.

Tabla 06. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, dedicación Motos 2T.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
1627	8,08	12,00

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	1464	1531
CO en %	7,27	7,77
CO ₂ en %	10,80	11,6
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	1546	1600
CO en %	7,68	7,94
CO ₂ en %	11,40	11,80
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,10	0,34
CUMPLE		

✓ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 2T.

Tabla 07. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 210507000829, con dedicación a motos 2T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO O NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	152	0	20	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,08	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,04	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,01	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1627	2	20	CUMPLE
CO	8,08	0,02	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,00	0,10	0,30	CUMPLE
O ₂	0,00	0,02	0,40	CUMPLE

✓ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 2T.

Tabla 08. Resultado Prueba de Exactitud 2T

Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME	0,00		0,00		0,00		20,96	
DESVEST	0,00		0,00		0,00		0,06451	
C-desvest	0,00		0,00		0,00		20,89246	
Ksd = 3,5*Devest	0,00		0,01		0,00		0,22578	
Y1 = CONC, PROM + Ksd	0		0,01		0,00		21	
ERROR "U1" = PIPETA - Y1	0		0,01		0,00		0,02	
Y2 = CONC, PROM - Ksd	0		-0,01		0,00		20,73	
ERROR "U2" = PIPETA - Y2	0,0		0,01		0,00		0,3	
REQUISITO NORMATIVO	100,00		0,05		0,1		1,0	
Grado Cumplimiento	CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E		CUMPL E	

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	152	CO	1,02	CO ₂	6,04	O ₂	0,0
CONC, PROME	150		1,03		6,06		0,15	
DESVEST	2,161357		0,007071		0,042164		0,016	
C-desvest	147,359582		1,017929		6,017836		0,132	
Ksd = 2,5*Devest	5,403393		0,017678		0,105409		0,039	
Y1 = CONC, PROM + Ksd	155		1,04		6,17		0	
ERROR "U1" = PIPETA - Y1	2,92		0,02		0,13		0,19	
Y2 = CONC, PROM - Ksd	144,1		1,01		5,95		0	
ERROR "U2" = PIPETA - Y2	7,89		0,01		0,09		0,1	
REQUISITO NORMATIVO	100,00		0,10		0,4		0,5	
Grado Cumplimiento	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	313	CO	2,47	CO ₂	8,97	O ₂	0,0
CONC, PROME		310		2,47		9,01		0,18
DESVEST		3,41823		0,00762		0,04822		0,0284
C-desvest		306,20771		2,46648		8,96476		0,1474
Ksd =2,5*Devest		8,54557		0,01906		0,12054		0,0711
Y1 =CONC,PROM+Ksd		318		2,49		9,13		0,25
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		5		0,02		0,16		0,25
Y2 =CONC,PROM-Ksd		301		2,46		8,89		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		12,0		0,01		0,08		0,1
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	1627	CO	8,08	CO ₂	12,00	O ₂	0,00
CONC, PROME		1625		7,97		11,95		0,17
DESVEST		4,73103		0,01691		0,04699		0,03146
C-desvest		1620,55789		7,95399		11,90706		0,14296
Ksd =3,5*Devest		16,55861		0,05918		0,16445		0,11010
Y1 =CONC,PROM+Ksd		1642		8,03		12,12		0,28
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		15		0,05		0,12		0,28
Y2 =CONC,PROM-Ksd		1609		7,91		11,79		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		18,4		0,17		0,21		0,1
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,50		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

- ✓ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 2T.

Tabla 09 Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	152	0,0	16	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1627	0,5	16	CUMPLE
CO	8,08	0,0	0,16	CUMPLE

CO₂	12,0	0,0	0,2	CUMPLE
O₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- ✓ Se verificó que el software de operación “TECNI-RTM V 1.0” realizara la corrección por oxígeno al 6% y 11%, para 4T y 2T, respectivamente; acorde con lo establecido en la Resolución 910 del 2008 y cuyos resultados fueron:

Tabla 10. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 2T.

Corrección O₂	HC	CO
Corrección O₂ Software	260	2,36
FUR	260	2,36
Grado de cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE

Tabla 11. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 4T.

Corrección O₂	HC	CO
Corrección O₂ Software	308	3,22
FUR	308	3,22
Grado de cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE

- ✓ Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto de la NTC 5365 fueron:

- ⊕ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- ⊕ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- ⊕ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
- ⊕ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
- ⊕ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- ⊕ Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
- ⊕ Registra y almacena los resultados de las verificaciones.
- ⊕ Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.
- ⊕ Impide la visualización de datos durante la prueba.
- ⊕ Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
- ⊕ Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC
- ⊕ Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.

- ☐ Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos tubos de escape salida de cilindros independientes.
- ☐ Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional. (NTC-5365)
- ☐ Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.

Normatividad Aplicable

- ✓ La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materias de revisión de emisiones contaminantes realizadas por los CDA's se encuentra basada en el Literal b) y d), del Artículo 9°(Ver párrafo 2) de la Resolución 20203040011355 de 2020, del Ministerio de Transporte, por la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
- ✓ Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, artículo 32 que la confiere a las Autoridades Ambientales competencias en inspección y vigilancia respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor.
- ✓ En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5365

Otras observaciones.

- ✓ A través del radicado CS-13753 del 11 de agosto del 2021, el **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S** solicita cambio de la fecha de auditoría, cambiando del día 19 y 20 de agosto, propuesto por la Corporación para el día 25 de agosto, solicitud justificada en la preparación y contratación de la asesoría necesaria para atención de la auditoría.
- ✓ Mediante el radicado CE-07275 del 19 de agosto de 2021, la Corporación suspendió los términos del trámite de Certificación en Materia de Gases, toda vez que el CDA solicitó aplazamiento de la auditoría de atención del trámite.
- ✓ Por medio del radicado CE-14763 del 26 de agosto del 2021, el **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S** requiere corrección de la dirección en la cual se desarrollará la actividad, toda vez que la dirección relacionada en la solicitud de trámite estaba errónea, se adjunta certificado de estrato y nomenclatura emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de El Carmen de Viboral, en el cual se identifica la **Carrera 31 N° 39 - 51 int 201** como dirección correcta.

CONCLUSIONES

- ✓ El equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000829, PEF 0,505, con dedicación a motos 2T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 2T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 06 a 09 del presente informe.

- ✓ *El equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000825, PEF 0,508, con dedicación a motos 4T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 02 a 05 del presente informe.*
- ✓ *Los equipos Analizadores de Gases superaron las pruebas de fugas y de flujo degradante.*
- ✓ *Los equipos Analizadores de Gases con dedicación 2T y 4T, superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.*
- ✓ *El software de operación TECNI-RTM V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en la NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 910 de 2008, del hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , “...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-05304 del 2 de septiembre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, ubicado en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, ubicado en la calle 31 # 39-51 interior 201, en el municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire”; para los equipos que se describen a continuación:

Características	Pista 1	Pista 1	Software de operación
Línea	Motos 2T	Motos 4T	

Marca	BRAINBE E	BRAIN BEE	TECNI- RTM V 1.0
Modelo	BMU 688	BMU 688	
Serial	21050700 0829	210507000 825	
Serial del banco	528711AII	528507AII	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,505	0,508	

PARAGRAFO PRIMERO: Emitir Concepto favorable para el software de operación “TECNI-RTM V 1.0”, toda vez que este cumplió con las diferentes pruebas y características técnicas necesarias para el desarrollo de las pruebas de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso de los equipos analizadores de gases deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para los cuales fueron evaluados, tal como se describe a continuación.

- Equipo BRAINBEE, serie 210507000829, PEF 0,505, para evaluación en Motos 2T.
- Equipo BRAINBEE, serie 210507000825, PEF 0,508, para evaluación en Motos 4T

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales una vez entre en funcionamiento el CDA deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
- Remitir la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3., diligenciando el formato emitido por la Corporación para tal efecto y que se anexará digitalmente en este informe.
- La información del formato de resultados de evaluaciones deberá ser diligenciado en su totalidad y su información extraída de manera **automática** por el software de operación, condición que se verificará en las visitas de control que realice la Corporación. Es de advertir que dicho formato no puede ser modificado por el CDA.
- Una vez se dé inicio a la prestación del servicio se deberá notificar a la Corporación, con el propósito de programar la respectiva visita de control y

avaliar la capacidad técnica de los operarios respecto a la toma de muestras de gases contaminantes en automotores.

- Una vez de inicio a la prestación del servicio, la Corporación procederá con las visitas de control y seguimiento de forma periódica a fin de verificar que el establecimiento cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

Deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: REMITIR Copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

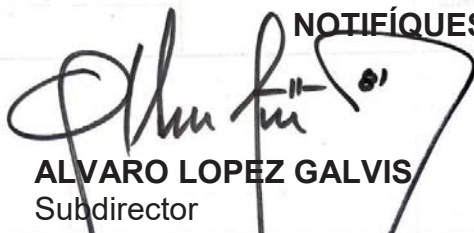
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S.**, con Nit. 901502517-9, representada legalmente por el señor **VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRIMERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Expediente: 051481338814
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 3/09/2021/Grupo Recurso Aire*